

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **050**

Fecha: 05/06/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006 2011 00323	Ejecutivo Singular	ETICOS SERRANO GOMEZ	ORGANIZACION MEDICA SANTA ISABEL	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	04/06/2020	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **05/06/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **050**

Fecha: 05/06/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 004 2010 00820	Ejecutivo Singular	MARINELCY - CONTRERAS LEMUS	SALLY PALOMINO GARCIA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	04/06/2020	1
20001 40 03 006 2014 00788	Ejecutivo Singular	ESPUMADOS DEL LITORAL S.A	REINALDO - RAMIREZ DELGADO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO.	04/06/2020	1
20001 40 03 006 2015 00287	Ejecutivo Singular	ARNOLDO ANTONIO - ARRIETA BASTOS	JOSE ROBERTO - ORTIZ PADILLA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO.	04/06/2020	1
20001 40 03 006 2017 00177	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ALBERTO JOSE - DAZA LEMUS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO.	04/06/2020	1
20001 40 03 006 2017 00233	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ERIKA PATRICIA - HERNANDEZ ORTA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO.	04/06/2020	1
20001 40 03 006 2017 00570	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	YOLADYS - VALLE NORIEGA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO.	04/06/2020	1
20001 40 03 006 2018 00528	Ejecutivo Singular	OCTAVIO - GUERRA HINOJOSA	ZAIDEN MANNAH OSMAN	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO.	04/06/2020	1
20001 40 03 006 2018 00611	Ejecutivo Singular	SONIA DEL ROSARIO CHINCHILLA SANTIAGO	MARIA LUISA - HERNANDEZ RODRIGUEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO.	04/06/2020	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **05/06/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003004-2010- 00820- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: MARINELCI CONTRERRAS LEMUS. DEMANDADO: SALLY PALOMINO GARCIA Y EDGAR BELEÑO J.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (128), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

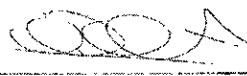
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy CINCO (5) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 050
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2011- 00323- 00

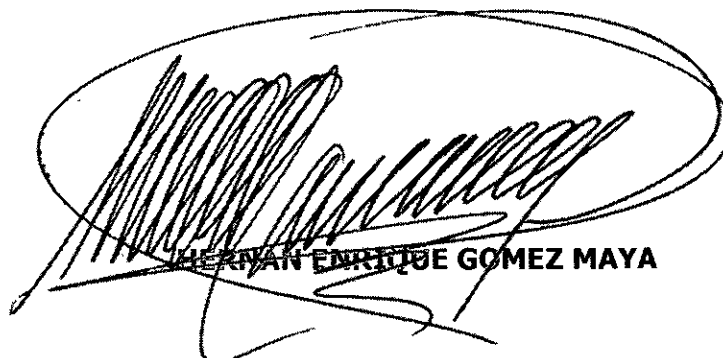
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA. DEMANDADO: ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL LTDA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (80-81), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

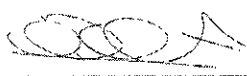
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy CINCO (5) DE JUNIO DE 2020	
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 050	
EL SECRETARIO 	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2014- 00788- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: ESPUMADOS DEL LITORAL S.A. DEMANDADO: MARTA MEJIA PACHON Y REINALDO RAMIREZ DELGADO.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (79-81), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy CINCO (5) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 050
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2015- 00287- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: ARNOLDO ANTONIO ARRIETA BASTOS. DEMANDADO: JOSE ROBERTO ORTIZ PADILLA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (41) no fue objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

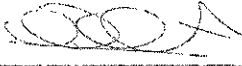
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy CINCO (5) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 050
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2017- 00177- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: ALBERTO JOSÉ DAZA LEMUS.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (47-48), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

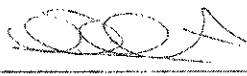
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy CINCO (5) DE JUNIO DE 2020	
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 050	
EL SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2017- 00233- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: ERIKA PATRICIA HERNÁNDEZ DE ORTA.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (35-37), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy	CINCO (5) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 050	
EL SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2017- 00570- 00

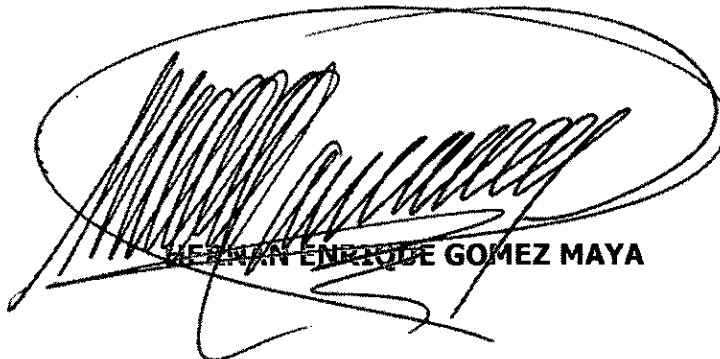
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO VASQUEZ.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (40-41), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

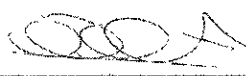
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy CINCO (5) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 050
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2018- 00528- 00

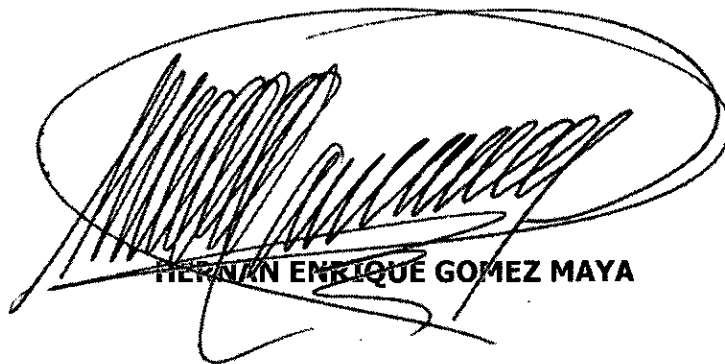
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: OCTAVIO JOSE GUERRA HINOJOSA. DEMANDADO: ZAIDEN MANNAH OSMAN.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (32), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

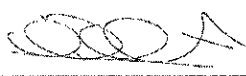
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy CINCO (5) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 050
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2018- 00611- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: SONIA DEL ROSARIO CHINCHILLA DE SANTIAGO. DEMANDADO: MARIA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (31), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy CINCO (5) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 050
EL SECRETARIO 